

Año: 2016

Expediente: 10074/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 de Abril del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

El suscrito, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrantes de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento además de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someten a la consideración de esta Soberanía, INICIATIVA de reforma a diversos artículos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de Nuevo León es lo bastante grave para que todos debiéramos preocuparnos y ocuparnos en un Nuevo León culto, reconciliado y emprendedor.

Según prueba la historia, una región pequeña y no especialmente rica puede convertirse en un foco de cultura de primer orden, como ocurrió con la Grecia clásica, la Italia del Renacimiento o la España del siglo XVI.

Hoy, por cierto, estamos muy lejos de ello. El índice del fracaso y abandono escolar en Nuevo León es muy alto; la habilidad matemática está en los últimos puestos y es muy amplio el analfabetismo



La confianza se gana con  
**ACCIONES**

funcional. Por no hablar de fenómenos degradantes tan extendidos como la droga y otros vicios.

El cine, la literatura y la canción popular contienen dosis excesivas de trivialidad y chabacanería. Y ni hablemos de la narco cultura.

Ninguna universidad neoleonesa figura entre las cincuenta mejores del mundo, y aunque algunos centros ofrecen una instrucción profesional excelente, ninguna destaca en pensamiento, teoría, descubrimientos científicos o invenciones técnicas a nivel mundial. Ha crecido lo que Ortega y Gasset llamaba "la barbarie de la especialización", por la que se forman muchas personas capacitadas en una pequeña parcela profesional pero sin base intelectual sólida.

Somos una sociedad de trabajo arduo pero sin pensamiento lógico, ni cultura, ni aprecio por la historia, por nuestra historia. No es una cuestión menor, sino absolutamente fundamental aunque hasta el momento no se aborde con claridad por la clase política neoleonesa. Porque de su solución va a depender, en definitiva, la subsistencia o muerte de la sociedad. Es obvio que tan penosa realidad no se ha creado sola, sino que es, en gran medida, el producto lógico de la acción de unos políticos demagogos, corruptos e ignorantes. Es preciso desarrollar y aplicar un sistema de enseñanza que forme en la educación primaria y media a personas cultas, es decir, con capacidad de expresión oral y escrita, un bagaje de conocimientos generales, criterio intelectual y amor y respeto a la propia cultura e historia. Y en la enseñanza superior, crear centros intelectuales, científicos y técnicos del máximo nivel.

Como pueden darse cuenta es una tarea titánica y sin descanso, bajo un compromiso único de todos trabajar por lograrlo.



La confianza se gana con  
**ACCIONES**

En general, en el origen del delito figuran las causas sociales (familia desestructurada, desempleo, marginación, fracaso escolar, etc.), sin embargo, ello no es obstáculo para que, al mismo tiempo, mantengan la convicción de que la represión penal es una parte importante de la solución frente a la delincuencia. De hecho, de acuerdo a diversas encuestas, los mexicanos están entre los ciudadanos que más defienden esta creencia, aunque —como vimos en páginas anteriores— esto no es incompatible con apoyar medidas menos restrictivas de la libertad que la prisión. Como señala MEDINA-ARIZA (2006): «La rehabilitación todavía es uno de los mayores argumentos simbólicos para ejercer el castigo penal.

Una de las principales batallas que tiene actualmente los gobiernos municipales y estatales es la de lograr acceder a las vías de influencia de la reestructuración social. Y para ello un discurso razonado, basado en la aproximación basada en la evidencia y en la comunicación directa con la sociedad, parecen medios del todo necesarios. La necesidad de responder con dureza ante el crimen no puede excluir disponer de una visión de futuro más amplia sobre aquellas medidas que, a medio y largo plazo, son más fructíferas en el beneficio que otorgan para toda la sociedad.

La experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía. Es por ello que con un nuevo esquema, la formulación de programas y la realización de acciones del quehacer público, deben establecerse con la participación de la sociedad.

Es tarea fundamental de los gobiernos: diseñar proyectos, campañas y políticas públicas para promover la cultura, combatir la corrupción,



La confianza se gana con  
**ACCIONES**

fortalecer las instituciones y fomentar una cultura cívica respetuosa, tolerante y participativa en la sociedad.

Todo esto se debe dar forzosamente con el desarrollo personal, desde el fortalecimiento espiritual hasta la conciencia social, y para lograrlo la sensibilización en las artes es tarea primordial.

En experiencias e investigaciones internacionales se ha documentado la importancia del arte para la inclusión y la transformación social. El arte y la cultura es sin duda una herramienta para la prevención del delito, para lograr ciudades más seguras.

Como se ha repetido en diversas ocasiones: un niño que toma un instrumento musical difícilmente toma un arma. Por lo que nuestras acciones para fortalecer la cultura en todos los rincones de Nuevo León toman una importancia vital.

La siguiente reforma al Consejo para Cultura y las Artes de Nuevo León consta de tres grandes aspectos:

1. Contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas del CONSEJO dejando en claro que sus sesiones deberán ser públicas y la obligación de publicar las actas a más tardar dos días después de la sesión. Además se obliga al CONSEJO a crear instrumentos y políticas para vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.
2. Se estipulan objetivos estratégicos del CONSEJO como la formación, desarrollo y generación de nuevos públicos, la obligación de construir esquemas de difusión para la divulgación de la obra de los creadores principalmente de los neoleoneses, así como de las actividades culturales en los municipios.

3. Con la intención de contribuir al entendimiento y la preservación de nuestra historia se estipula la obligación del CONSEJO de catalogar el patrimonio estatal.
4. Se le brindan atribuciones al CONSEJO para diseñar programas culturales y de creación artística en las zonas marginales y vulnerables así como en los centros penitenciarios y de readaptación social del Estado de Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto solicito a éste H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforman por modificación el primer párrafo y las fracciones VIII y IX recorriéndose las actuales fracciones IX, X y XI para ser las X, XI y XII, y adición de las fracciones XIII, XIV, XV y XVI, todas del artículo 3, y por modificación del segundo y tercer párrafo y adición de un cuarto párrafo al artículo 6, de la Ley que Crea El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, para quedar como sigue:

“ARTICULO 3o.- El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones **y objetivos estratégicos**:

- I.- Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Estado, en los términos previstos por el Artículo 2º, sin perjuicio de las demás atribuciones que las Leyes confieren a otras dependencias o entidades;
- II.- Promover las costumbres, tradiciones y valores culturales de la sociedad nuevoleonesa;



La confianza se gana con

# ACCIONES

III Establecer programas de estímulo y financiamiento a las actividades culturales, privilegiando la integración de fondos financieros de estímulos a los artistas y creadores;

IV.- Proponer directrices en materia de educación artística y diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización al arte y la cultura dirigidas a los niños y jóvenes del Estado;

V.- Fomentar y coordinar las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales;

VI.- Dirigir y administrar el Teatro de la Ciudad, la Casa de la Cultura, la Cineteca-Fototeca, la Pinacoteca y los demás espacios culturales adscritos al Consejo;

VII.- Promover las labores editoriales y proponer directrices en relación con las publicaciones y con programas de carácter educativo y cultural para radio y televisión;

VIII.- Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado **para proteger como autoridad el patrimonio cultural tangible e intangible de Nuevo León así como catalogar el patrimonio estatal e imponer sanciones y exigir la reparación de daños al patrimonio cultural afectado;**

IX. **Diseñar programas culturales y de creación artística en las zonas marginales y vulnerables así como en los centros penitenciarios y de readaptación social del Estado de Nuevo León;**

X.- Formar parte de los organismos públicos y privados cuyas actividades estén relacionadas con las funciones del Consejo;

XI.- Crear las comisiones y comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades legales;

XII.- Expedir el Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;

**XIII. Constituir esquemas de difusión cultural en los diferentes medios de comunicación para difundir la obra de los creadores, de los eventos de los Centros Culturales adscritos al Consejo así como de las actividades culturales de los municipios del Estado;**

**XIV. Realizar estudios tendientes a la formación, desarrollo y generación de nuevos públicos;**

**XV. Crear instrumentos y políticas para vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas; y**

**XVI.- Las demás que señalen ésta y otras Leyes aplicables.**

ARTICULO 6o.- El Consejo celebrará una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias, cuando lo soliciten el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Las sesiones del Consejo **serán públicas**, y en primera convocatoria serán válidas con la asistencia del Presidente o del Secretario Técnico, y de la mitad de los Vocales; y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan.

Al término de cada sesión se citará a los presentes a la siguiente reunión, enviando invitación a los miembros que no hubiesen asistido.

La confianza se gana con

# **ACCIONES**

- I. Los integrantes del Consejo deberán reunirse en sesión extraordinaria, cada vez que para ello sean convocados por su Presidente o por una tercera parte de sus integrantes.
- II. Los acuerdos de las sesiones del Consejo asentarán en actas mismas que serán firmadas por los que en ellas hayan intervenido y serán publicadas en el sitio del Consejo a más tardar dos días después de realizada la sesión.

Las sesiones del Consejo serán públicas y transmitidas en vivo por internet. Toda información administrativa, de cuentas y cuantificaciones no será información reservada por tratarse de recursos públicos y en cumplimiento con Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. La clasificación de la información se justifica estrictamente por excepción, por lo que la autoridad deberá determinar su periodo de reserva, fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso; como por ejemplo la identidad de jurados que pueda afectar procesos de convocatorias y demás excepciones que estipule el reglamento interno del Consejo.”

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente,**

**Monterrey, Nuevo León, a abril de 2016**

**DIP. ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0633/2016  
Expediente Núm. 10,074/LXXIV

**C. Dip. Ángel Alberto Barroso Correa**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Acción Nacional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 27 de abril de 2016

**MARIO TREVINO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

